



Oficina de prevenció i lluita contra
la corrupció a les Illes Balears

MEMORIA 2019

C/. Alfons el Magnànim, 29. 07004 Palma de Mallorca Tel. 871 90 50 66
info@oaib.es





Contenido

1.	PRESENTACIÓN.....	4
2.	INTRODUCCIÓN	5
2.1.	La institución.....	5
2.2.	La puesta en marcha de la Oficina	7
2.2.1.	La sede.....	7
2.3.	Organigrama.....	7
2.3.1.	Relación de puestos de trabajo	7
3.	RECURSOS MATERIALES	9
3.1.	Entorno tecnológico.....	9
3.1.1.	Entorno intangible: aplicaciones y programas	9
3.2.	Financiación y ejecución presupuestaria	10
3.2.1.	Ejecución presupuestaria 2019	10
3.2.2.	Créditos presupuestarios para el ejercicio 2020.....	10
3.3.	Contratos suscritos.....	11
4.	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.....	12
4.1.	Convenios suscritos	12
4.2.	Participación en la Red de Agencias y Oficinas anticorrupción del Estado español	13
4.3.	Actividad internacional.....	16
4.4.	Formación.....	18
5.	ACTIVIDAD ORGANIZATIVA	19
5.1.	Normativa interna aprobada	19
5.2.	Puesta en marcha del registro de declaraciones de bienes y actividades 20	
6.	ACTIVIDAD OPERATIVA.....	23
6.1.	Instrumentos de planificación: directrices generales para 2020	23
6.2.	Prevención.....	24
6.2.1.	Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades	24



6.2.1.1.	Proceso de creación del Registro y publicación de las declaraciones	24
6.2.1.2.	Resumen de la información contenida en el Registro	26
6.3.	Investigación	29
6.3.1.	Explicación del procedimiento de investigación e inspección	29
6.3.2.	Denuncias recibidas en 2019.	32
6.3.2.1.	Expedientes abiertos durante 2019	34
6.3.2.2.	Diligencias de investigación practicadas en 2019:	35
6.3.2.3.	Resumen de las actuaciones de investigación concluidas	39
6.3.3.	Sistema de alertas rápidas	41
6.3.4.	Buzón de denuncias anónimas	43
6.3.5.	Auditoría de la deuda	44



1. PRESENTACIÓN

La memoria anual constituye la herramienta básica mediante la cual la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears da cumplimiento ordinario al deber de rendir cuentas al Parlament de los resultados de su actividad en los términos que prevé el artículo 13 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, dando justificación de forma transparente, de la actividad desarrollada a lo largo del ejercicio 2019.

Ésta es pues, la segunda memoria que presenta la Oficina en la que se recoge la puesta en funcionamiento real de la misma tras la incorporación de los primeros funcionarios, destinados a trabajar por un cambio cultural en la percepción de la corrupción como un riesgo al que es necesario hacer frente con determinación y estrategias preventivas que impliquen reforzar la conciencia colectiva por una ética pública que contribuya a recuperar la confianza ciudadana en las administraciones y en sus sectores públicos.

Estos son los retos que seguiremos abordando desde la objetividad, el rigor, la prudencia, la lealtad institucional, el respeto al derecho y la seguridad jurídica.

Palma, 6 de marzo de 2020

Jaime Far Jiménez

Director



2. INTRODUCCIÓN

2.1. La institución

La Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (Oficina en adelante), fue creada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, del Parlamento de las Illes Balears, parcialmente modificada por las Leyes 7/2018 y 1/2019.

La Oficina se configura como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. Depende orgánicamente del Parlamento de las Illes Balears y ejerce sus funciones con plena independencia y autonomía funcional, sometida únicamente al ordenamiento jurídico.

Y se crea con el objetivo de prevenir e investigar posibles casos de uso o de destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito, derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

La singularidad de la Oficina radica en que es un organismo específicamente creado en el ámbito público balear al amparo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España en 2006. Actualmente en España existen instituciones homólogas, todas ellas adscritas a sus respectivos parlamentos, como son:

- la **Oficina Antifraude de Cataluña**, creada por Ley 14/2008, de 5 de noviembre,
- la **Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana**, creada por Ley 11/2016, de 28 de noviembre,
- la **Agencia de Integridad y Ética Públicas de Aragón**, creada por Ley 5/2017, de 1 de junio.
- la **Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra**, creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo.

Iniciativas similares se pretenden adoptar en otras comunidades autónomas, como por ejemplo en **Madrid, Andalucía y Castilla-León**¹, y otras se han puesto en marcha en diferentes ayuntamientos, como el de Barcelona, Madrid o Zaragoza.

¹ - Anteproyecto de ley por la que se regula la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas



Asimismo, hay que destacar la aprobación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que obliga a los Estados miembros a velar para que las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan canales y procedimientos de denuncia interna y externa y de seguimiento que permitan a los trabajadores de la entidad poder comunicar cualquier información sobre infracciones (aunque podrán eximir de esta obligación a los municipios de menos de 10.000 habitantes u otras entidades con menos de 50 trabajadores).

Entre las infracciones del Derecho de la Unión que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva, se encuentra las cometidas, entre otros, en los siguientes sectores:

- contratación pública (excepto aquellas relacionadas con cuestiones de defensa o seguridad),
- fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión,
- infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia.

Sectores, todos ellos, íntimamente relacionados con el ámbito de actuación de las oficinas anticorrupción, por lo que habrá que ver si la trasposición de esta Directiva por parte del Estado español supone la creación de alguna autoridad independiente como la que se previó en la Proposición de Ley Integral de Lucha contra la Corrupción y Protección de los Denunciantes, presentada ante la Mesa del Congreso de los Diputados en el año 2016.

No cabe duda de que entidades de este tipo son ya habituales en casi todos los países del mundo, destacando especialmente por su intensa actividad en materia de prevención de las malas prácticas y la corrupción, los siguientes organismos:

- La Agencia Francesa Anticorrupción (AFA).
- La Oficina Federal Anticorrupción de Austria (BAK).
- La Autoridad Nacional Anticorrupción de Italia (ANAC).
- La Unidad Permanente Anticorrupción de Quebec (UPAC).
- La Oficina Anticorrupción de Argentina (OA).

denunciantes (<http://participa.jcyl.es> / foros / 927.286-anteproyecto-de-ley-por-la-que-se-regula-la-agencia).

- Anteproyecto de Ley referido a la lucha integral contra el fraude y la corrupción, creación de una oficina andaluza de lucha contra el fraude y la protección de las personas denunciantes en Andalucía.

- Anteproyecto de Ley de Defensor de los Denunciantes de Corrupción Política de la Comunidad de Madrid (<https://participa.madrid.org/content/consulta-publica-anteproyecto-ley-defensor-los-denunciantes-corrupcion-politica-comunidad>)

C/. Alfons el Magnànim, 29, 2^a-1^a.

07004 Palma de Mallorca

Tel. 871 90 50 66

info@oaib.es



2.2. *La puesta en marcha de la Oficina*

2.2.1. *La sede.*

De forma provisional, por Resolución de 11 de febrero de 2019 del Director General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio de la Comunidad Autónoma, durante el año 2019 se ha adscrito a la Oficina una parte del inmueble ubicado en el entresuelo de la calle Palau Reial, 14A de Palma, que a pesar de su reducido tamaño (cuenta con una superficie de unos 40 metros cuadrados aproximadamente), ha permitido ubicar a los primeros efectivos de la Oficina.

A través del procedimiento de licitación Patrimonio 1/2019, se ha arrendado un local situado en la calle Alfons el Magnànim, 29, con espacio suficiente para la ubicación de la totalidad de funcionarios con los que la Oficina pueda realizar las funciones que la Ley 16/2016 le atribuye, de una forma eficiente.

2.3. *Organigrama*

2.3.1. *Relación de puestos de trabajo*

El artículo 22 de la Ley 16/2016, dispone que al inicio del primer mandato, la Dirección presentará a la Mesa del Parlamento la relación de puestos de trabajo del personal, que deberá ser aprobada por la correspondiente comisión parlamentaria, así como cualquier modificación que se lleve a cabo con posterioridad. Adicionalmente, establece que el personal al servicio de la Oficina se regirá por lo dispuesto en la propia Ley 16/2016 y el reglamento de régimen interior.

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior indica en su artículo 63 que el personal al servicio de la Oficina se regirá por lo dispuesto en la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, por este Reglamento y, en lo que no está previsto, le será aplicable el régimen establecido con carácter general para el personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, de modo que la ley autonómica de función pública y el Estatuto básico del empleado público sólo serán de aplicación supletoria

Y el artículo 64 del mismo Reglamento dispone que la Relación de puestos de trabajo de la Oficina debe incluir, como mínimo, la denominación, las características esenciales, las retribuciones básicas y complementarias y los requisitos para su provisión, incluido el nivel de conocimientos de lengua catalana que les corresponda.

Por tanto, ha sido necesario esperar a la publicación del reglamento de régimen interior (BOIB de 13 de diciembre de 2018) para poder redactar la propuesta de



relación de puestos de trabajo. La ausencia de un procedimiento de debate o enmienda de la propuesta que pudiera presentarse por el director, ha hecho necesario negociar previamente el contenido de la relación de puestos de trabajo con los diferentes grupos parlamentarios de la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales.

Después de ello, la propuesta de RPT fue presentada el día 8 de marzo de 2019 y finalmente aprobada el 20 de marzo (BOIB 30-3-2019)².

La relación de puestos de trabajo gira en torno a dos áreas operativas principales: el Área de Ética Pública, Prevención e Integridad, y el Área de Investigación y de Inspección. Ambas áreas reúnen las principales funciones que la Ley 16/2016 encomienda a la Oficina. A estas dos áreas se le suman dos áreas funcionales transversales que dan apoyo técnico y organizativo a toda la Oficina: Área de Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica, y el Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Administración Económica.

A su vez, la estructura de cada una de las dos áreas operativas se basa en la figura de los Inspectores/as Jefes/as de Equipo: de Investigación, de Prevención, y de TIC y Análisis de la información. Cada uno de estos equipos es responsable de un ámbito material de actuación y es el encargado de llevar a cabo las funciones que se encomendarán por el director en la resolución por la que se establezcan las funciones de los puestos de trabajo de la Oficina y que será dictada una vez aprobada la relación de puestos de trabajo.

A su vez, cada Equipo está integrado por uno o varios Jefes/as de Unidad y, en su caso, Adjuntos y Ayudantes, dependiendo de las dificultades técnicas y operativas del trabajo encomendado a cada Equipo.

Tras la resolución de los procesos selectivos LD1/2019 y CO1/2019, las plazas cubiertas son las siguientes:

Código puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
CA1	Jefe/a Área Ética Pública, Prevención e Integridad
CA2	Jefe/a Área Investigación e Inspección
CA4	Jefe/a Área Asesoramiento, Representación y Defensa Jurídica
ICE1	Inspector/a Jefe/a de Equipo de Investigación

² La estructura de personal aprobada en dicha RPT puede consultarse en la página web de la Oficina, en la URL <https://oaib.es/personal>



ICE3	Inspector/a Jefe/a de Equipo de Prevención
CU1	Jefe/a de Unidad de Investigación (2 puestos)
CU2	Jefe/a de Unidad de Prevención
S1	Secretario / a Personal

Finalmente, en el procedimiento de selección LD1/2020 se ha cubierto la plaza ICE4 Inspector/a Jefe/a TIC y de Análisis de Información, al haber quedado desierta en la anterior convocatoria.

3. RECURSOS MATERIALES

3.1. Entorno tecnológico

3.1.1. Entorno intangible: aplicaciones y programas

Con el fin de seguir dotando a la Oficina del entorno tecnológico que permita su adecuado funcionamiento, se han realizado las siguientes actuaciones durante el año 2019:

- Se ha solicitado a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (y se ha concedido por acuerdo de 12-11-2019), la adhesión al **Acuerdo Marco 26/2015 servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica**, para llevar a cabo la contratación de la implantación integrada de diferentes productos de Administración Electrónica de los que carece actualmente la Oficina, soportados en una intranet corporativa, así como la preparación de la infraestructura tecnológica de la Oficina para futuros desarrollos informáticos.
- Se han efectuado diferentes pruebas en el entorno de preproducción de la plataforma **Notific@**, que permitirá concentrar peticiones de emisión de comunicaciones y notificaciones hacia ciudadanos, cargos públicos, empresas y administraciones públicas, en un formato común.
- Se ha firmado un convenio con la Intervención General de la Administración del Estado para la utilización, sin coste alguno para la Oficina, de la **aplicación informática SIC'3** como sistema de información contable y de ejecución presupuestaria, así como del portafirmas electrónico **Docelweb**. Este convenio se ha firmado el 7 de febrero de 2019 y, como todos los convenios y contratos, puede consultarse en la página web de la Oficina.
- Se ha puesto en marcha el **Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades** a que se refiere el apartado 5.2 siguiente, soportado a través de



un formulario de entrada de las declaraciones presentadas en el momento de toma de posesión y de cese de los cargos públicos, y de las declaraciones de IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio que están obligados a presentar.

3.2. Financiación y ejecución presupuestaria

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 16/2016, la Oficina dispondrá de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, y corresponde al director o la directora de la Oficina elaborar el anteproyecto de presupuestos de funcionamiento y remitirlo al Gobierno de las Illes Balears, a efecto de que lo incorpore como sección independiente al proyecto de ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma.

El presupuesto de la Oficina para el ejercicio presupuestario 2019 ascendió a 937.053 €.

3.2.1. Ejecución presupuestaria 2019

- Presupuesto de ingresos:

Se han hecho efectivas transferencias corrientes por el importe total presupuestado de 937.053 €.

- Presupuesto de gastos:

A 31 de diciembre de 2019 se han comprometido créditos por importe de 529.398,67 €. Las obligaciones reconocidas han alcanzado la cifra de 523.618,56 €, de las cuales se han pagado un total de 494.689,82 €, quedando una cantidad de pago pendiente de 28.928,74 € de presupuesto corriente y de 42.276,24 € de operaciones no presupuestarias, resultando un remanente de crédito de 431.282,91 €.

El grado de ejecución del presupuesto alcanza el 56,5 % del presupuesto definitivo, lo cual viene determinado por el retraso del inicio efectivo de la actividad de la Oficina, que no se ha producido hasta poder contar con personal a mediados del ejercicio 2019.

3.2.2. Créditos presupuestarios para el ejercicio 2020

La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020, asigna a la Oficina un crédito total de 922.053 €, de acuerdo con el



anteproyecto de presupuesto remitido por el director a la Conselleria de Hacienda, distribuido entre los siguientes capítulos:

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI
815.096 €	104.957 €	500	500	1.000 €

Esta cifra supone una **reducción de un 1,6%** respecto al asignado en 2019, que se verá compensado con la incorporación del remanente de crédito habido este año. De hecho, el artículo 7 de la Ley 19/2019, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2020, establece que, si bien para el ejercicio de 2020 se suspende la vigencia del artículo 60 de la Ley de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el director de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears podrá acordar la incorporación de créditos con cargo al remanente de tesorería correspondiente a su respectivo presupuesto.

El artículo 59 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, dispone que, para el cumplimiento de sus finalidades, la Oficina dispone de las asignaciones necesarias, con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y que, asimismo, podrá contar con otros recursos, y entre ellos la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Finalmente, el apartado 3 del artículo 55 de la citada Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, atribuye al director de la Oficina de prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears aprobar las transferencias de crédito, las generaciones de crédito, las incorporaciones de crédito y las rectificaciones de crédito que afecten a sus secciones presupuestarias.

En base a estas previsiones, está previsto autorizar la incorporación del remanente de crédito del ejercicio 2019 al presupuesto de 2020.

La contabilidad y la ejecución presupuestaria a partir del ejercicio 2020 se llevará a cabo a través del sistema contable SIC'3 desarrollado por la Intervención General de la Administración del Estado, tras la suscripción del correspondiente convenio que tuvo lugar el 7 de febrero de 2019. Dicha utilización no tiene coste alguno para la Oficina.

3.3. *Contratos suscritos*

Durante el ejercicio 2019 se han suscrito los siguientes contratos:

C/. Alfons el Magnànim, 29, 2^a-1^a.
07004 Palma de Mallorca
Tel. 871 90 50 66
info@oaib.es



<u>NUMERO</u>	<u>TIPO CONTRATO</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE ADJUD</u>	<u>CONTRATISTA</u>
14/2019	SUMINSTROS	ADQUISICION DE MOBILIARIO	19677	GILET OFICINA SA
30/2019	SUMINSTROS	PROGRAMA INFORMATICO DE GESTION DE NOMINAS	3257	CARLOS CASTILLA INGENIEROS SA
17/2019	SUMINSTROS	ADQUISICION DE ARMARIO IGNIFUGO Y DE SEGURIDAD	843	OFILLORCA
15/2019	SERVICIOS	IMPLEMENTACION DE FORMULARIO ELECTRONICO PARA PRESENTACION DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y ACTIVIDADES	22400	INTRICOM RESOURCES, SL
45/2019	SERVICIOS	OFICINA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	8655	ANALISI I GESTIO OBERTA SL
56/2019	SERVICIOS	TELECOMUNICACIONES	3271	TELEFONICA SA
77/2019	SUMINSTROS	RENOVACION BASES DE DATOS ORACLE	3023	ORACLE IBERICA SRL

4. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

4.1. Convenios suscritos

Durante el ejercicio 2019, la Oficina ha suscrito los siguientes convenios o acuerdos de colaboración con otras administraciones y organismos públicos:

- 1) **Convenio de 28 de febrero de 2019 entre la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears** y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears para la coordinación, colaboración e intercambio de información.
- 2) **Protocolo general de colaboración de 10 de enero de 2020 entre la Universitat de las Illes Balears** y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears para establecer líneas conjuntas en materia de formación, transferencia de conocimientos y asuntos relacionados con la prevención y el control de la corrupción.
- 3) **Memorando de entendimiento de 29 de octubre de 2019 entre la Autoridad Nacional Anticorrupción Italiana, la Universidad Unitelma Sapienza de Roma**, y la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears para la promoción de la integridad y la transparencia.

Por otra parte, se está a la espera de la firma de un convenio de colaboración con la **Fiscalía de las Illes Balears** para el traslado recíproco de aquella información necesaria para dar cumplimiento a la normativa vigente reguladora de ambas instituciones. En particular, cuando la Oficina tenga conocimiento (por cualquier medio) de que hechos que ésta examina o haya podido examinar puedan tener relación con los que el Ministerio Fiscal se encuentre investigando, a los efectos de que la Fiscalía compruebe la identidad del objeto y, en su caso, ordene paralizar las



actuaciones y poner a su disposición la información de que disponga la Oficina, si así resulta requerida.

Al margen de los anteriores convenios, existe determinada información en las bases de datos de diversos organismos públicos, cuyo acceso es posible simplemente mediante la correspondiente solicitud. Entre los organismos a los que se ha solicitado dicho acceso, están los siguientes:

- 1) La **Tesorería General de la Seguridad Social**, para tener acceso a los informes siguientes:
 - A002 - Informe de vida laboral de empresas.
 - A004 - Informe situación actual del trabajador.
 - A006 - Informe de vida laboral últimos 12 meses.
- 2) La **Dirección General del Catastro**, para tener acceso a la aplicación VALORA así como a la información catastral protegida a través de la Sede Electrónica del Catastro.
- 3) La **Dirección General de Tráfico**, para tener acceso a los datos de vehículos concretos así como a los vehículos de los que es titular una persona concreta. Dicha solicitud se encuentra todavía pendiente de confirmación.

Finalmente, se han mantenido reuniones con la asociación empresarial **Petita i Mitjana Empresa de Mallorca (PIMEM)** para llevar a cabo actividades formativas dirigidas a las empresas licitadoras y contratistas de la Administración pública balear, en materia de ética, transparencia pública y prevención de la corrupción, así como sobre la implantación de políticas de gestión antisoborno, de acuerdo con las normas ISO 37001 y 31000. Estas actividades formativas se llevarán a cabo a partir del año 2020.

4.2. Participación en la Red de Agencias y Oficinas anticorrupción del Estado español

Dentro del ámbito de las reuniones de coordinación con las restantes oficinas y agencias que en el ámbito nacional se encargan de velar por la integridad, ética pública y prevención y control de la corrupción, en 2018 se creó la Red de Agencias y Oficinas anticorrupción del Estado, de la que forman parte las siguientes:

- Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid;
- Oficina Antifraude de Catalunya;
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana;
- Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción en las Illes Balears;



- Oficina por la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona;
- Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona;
- Consello de Contas de Galicia.

Durante 2019 se han celebrado las III y IV reuniones. La III reunión tuvo lugar en Madrid el día 28 de junio, y en ella se trataron los siguientes temas:

- Se pusieron en común las experiencias de control de la ejecución de los contratos y el control y justificación de las subvenciones, la necesidad de fortalecer la figura del responsable de los contratos, así como las principales estrategias y experiencias de investigación sobre estos aspectos y las principales recomendaciones más comunes a las administraciones sujetas a su supervisión.
- Se estudiaron las vías más efectivas para promover la implantación de programas de prevención de la corrupción a través de la licitación y el control de la ejecución de los contratos públicos.
- Se trató la problemática de la protección de las personas denunciantes de malas prácticas, y la trasposición de la Directiva UE sobre la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión. La Agencia Antifraude de Valencia expuso la casuística de los expedientes en los que ha aplicado la figura del estatuto del denunciante y las principales novedades que introduce la Directiva. Entre los acuerdos de la reunión, se decidió la creación de un grupo de trabajo para establecer los criterios mínimos para una buena protección de los alertadores de corrupción, dirigidos al legislador estatal para la trasposición de la Directiva.
- Asimismo, se compartieron los problemas comunes en el despliegue de las distintas instituciones, y los mecanismos de coordinación con la Fiscalía anticorrupción y con los demás órganos de control.

La IV reunión se celebró en Palma los días 28 y 29 de noviembre, y a ella se incorporaron dos instituciones nacionales a las que se ha dado entrada en la Red: la primera es la **Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación**, dado que el artículo 332 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público le atribuye la importante función de “velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública”, y en el caso de que esa Oficina Independiente tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o infracción a nivel estatal, autonómico o local, dará traslado inmediato, en función de su naturaleza, a la fiscalía



u órganos judiciales competentes, o a las entidades u órganos administrativos competentes.

La segunda es el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, que es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Durante estos dos días, se celebraron unas jornadas sobre el papel de estas oficinas y agencias en las que se debatieron los siguientes asuntos:

- La experiencia de un órgano administrativo, como es la Oficina Antifraude de Cataluña durante los 10 años de su existencia, en la prevención y en la investigación administrativa de la corrupción.
- La experiencia en la investigación de la corrupción por parte de un organismo internacional, como es la OLAF.
- La aproximación a la vertiente penal de los casos de corrupción y las dificultades que plantea la reacción penal cuando han fallado los controles administrativos previos.
- La visión de cómo están organizando otros países sus estructuras administrativas para prevenir e investigar la corrupción.
- La corrupción en el ámbito privado a través de un fenómeno de masas como es el fútbol.
- La participación ciudadana a través de la sociedad civil organizada, en la lucha contra la corrupción, y su contribución a promover los valores democráticos europeos de transparencia y derecho de acceso a la información pública, para el fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones democráticas.
- El análisis económico de la corrupción.
- El papel de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y su papel en la lucha contra el fraude en la contratación pública.
- La experiencia de la Autoridad Nacional Anticorrupción Italiana en la prevención de la corrupción. Para ello, se contó con la presencia de Laura Valli, consejera de la citada Autoridad.

Además de lo anterior, el 8 de octubre se celebró en la sede del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en Madrid, un **seminario sobre la prevención y la lucha contra el fraude que están llevando a cabo las agencias, organismos y órganos especializados** en la materia, y poder formular por parte del Estado la Estrategia Nacional Antifraude. En este seminario participaron:



- Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears.
- Comunidad Autónoma de Canarias. Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Comunidad Autónoma de Castilla y León. Inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León.
- Comunidad Autónoma de Cataluña. Oficina Antifraude de Cataluña.
- Comunitat Valenciana. Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Comunitat Valenciana. Conselleria de Transparencia de la Generalitat Valenciana e Inspección General de Servicios de Administración de la Generalitat Valenciana
- Comunidad Autónoma de Galicia. Consejo de Cuentas de Galicia.
- Comunidad de Madrid. Cámara de Cuentas de Madrid.
- Municipio de Barcelona. Oficina para la Transparencia y las Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Barcelona.
- Municipio Madrid. Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid.
- Tribunal de Cuentas del Estado.

4.3. *Actividad internacional*

Como se indica en el apartado 5.1 de esta Memoria relativo a las directrices generales de actuación para el año 2020, es un objetivo prioritario de la Oficina establecer y reforzar las relaciones institucionales y de colaboración tanto a nivel nacional como internacional.

Son muy numerosas las instituciones nacionales de otros países e instituciones internacionales dedicadas a la prevención y lucha contra la corrupción. Muchas de ellas han recorrido un largo camino en estas materias que sin duda debe ser objeto de aprovechamiento por la Oficina.

Durante el año 2019 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones a nivel internacional:

- 1) Como entidad adherida desde 2018 a la **European Partners Against Corruption and European contact-point network against corruption (EPAC/EACN)**, la Oficina ha participado en la 19ª Asamblea General y Conferencia Profesional Anual, que tuvo lugar en Estocolmo entre los días 10 y 12 de diciembre de 2019. Más de ochenta delegaciones se reunieron bajo el tema "*Understanding the underlying mechanisms of corruption – global*



challenges and preventive measures". El acto finalizó con la "Declaración de Panonia", que reiteró el compromiso de la red con la independencia de sus miembros, la recomendación del intercambio de las mejores prácticas, el desarrollo e implementación de códigos de conducta, el fortalecimiento de las vías de cooperación internacional, y la adopción de un sistema sólido de protección de los denunciantes.

- 2) Participación en el **Fórum Global de Integridad y Anticorrupción de la OCDE**. Este Foro es un evento público anual sobre integridad y lucha contra la corrupción en todo el mundo, que reúne a líderes gubernamentales, comunidades políticas, el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y el mundo académico. El Foro ofrece oportunidades para que los actores en las plataformas anticorrupción, integridad y relacionadas mejoren su perfil, presenten nuevos enfoques, servicios e iniciativas y se comprometan con los interesados globales de alto nivel. El Foro de 2019 tuvo lugar en París entre los días 20 y 21 de marzo.
- 3) Participación en el **subgrupo de trabajo de Integridad de la EPAC / EACN sobre "Cooperación interinstitucional y normas comunes para su mejora"**. Esta reunión reunió a representantes de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, la Agencia para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de Valencia, el Servicio Especial de Investigación de Lituania, la Oficina Federal de Lucha contra la Corrupción (BAK) de Austria, la Inspección General de la Policía Nacional Francesa (IGPN) y la Agencia Francesa Anticorrupción (AFA). Tuvo lugar el 7 de octubre de 2019, en la sede de la Agencia Anticorrupción de Francia, y en ella se adoptaron las siguientes recomendaciones dirigidas a las autoridades anticorrupción:
 - Generar confianza entre las contrapartes extranjeras mediante la creación y el mantenimiento de marcos de cooperación confiables, tales como memorandos de entendimiento bilaterales y redes multilaterales entre agencias, como EPAC / EACN o la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción;
 - Fomentar la adopción de los más altos estándares de integridad y estrategias anticorrupción armonizadas por parte de varias autoridades nacionales para aumentar la coherencia, la exhaustividad y la eficacia de los esfuerzos internacionales contra la corrupción;
 - Abogar por desarrollos regulatorios y legales que faciliten la cooperación operativa y el intercambio de información entre las autoridades encargadas de prevenir y combatir la corrupción;
 - Promover el uso y desarrollo de herramientas en línea para favorecer los intercambios digitales entre partes y reducir los costos relacionados con la cooperación internacional;



- Fomentar alianzas multilaterales con otras autoridades nacionales o internacionales, el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico, a fin de aunar recursos e ideas para implementar proyectos de cooperación, lograr resultados tangibles y difundir una cultura común de integridad.

En el mes de septiembre, la jefa de área de investigación y la jefa de equipo hicieron una **visita técnica a la OLAF** para conocer las técnicas y habilidades de investigación interna y análisis forense digital que emplea la Oficina Europea de Lucha Antifraude en sus actuaciones.

De cara al año 2020, la Oficina tiene intención de participar en el **proyecto HERCULES III de la UE-OLAF**. El 26 de febrero de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo adoptaron el Reglamento (UE) nº 250/20141 que establece un programa para promover actividades contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión (Programa Hércules III). El Programa entró en vigor el 21 de marzo de 2014 y está implementado por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Comisión Europea (OLAF). En el Programa de trabajo anual 2018 se lanzó una convocatoria de propuestas específica para los diferentes proyectos destinados a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte los intereses financieros de la Unión.

4.4. Formación

Desde su creación, la formación constituye una de las áreas de actuación prioritarias de la Oficina, tanto en relación con los empleados públicos de todos los niveles en materia de ética, transparencia pública y prevención de la corrupción, como respecto de las empresas contratistas de la Administración pública balear sobre la implantación de políticas de gestión antisoborno, de acuerdo con las normas ISO 37001 y 31000.

Durante 2019 las actuaciones formativas en las que ha participado la Oficina han sido las siguientes:

- 1) **Jornada “Medidas de Compliance y la nueva Ley de Contratos del Sector Público”**, organizada por la Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) que tuvo lugar en Madrid el día 27-2-2019.
- 2) **II Congreso Nacional Antifraude**, celebrado el día 7-2-2019 en Madrid, y organizado por la World Compliance Association.



- 3) **II Congreso de Compliance en el Sector Público**, celebrado el día 27-3-2019 en Madrid, y organizado por la World Compliance Association.
- 4) **XIII encuentros de los Órganos de Control Externo (OCEX)**, celebrado los días 26 y 27 de septiembre de 2019 en Valencia.
- 5) **4t Seminari Internacional de Transparència. Els guardians de la integritat efectiva: les relacions entre el sector públic i el privat**, celebrado en Barcelona los días 10 y 11 de octubre de 2019 y organizado por la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona.
- 6) **Curso de Disciplina Urbanística**, impartido a lo largo de 15 horas por el director de la Agència de Defensa del Territori del Consell Insular de Mallorca.

Además, dentro del acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la participación en su Programa de Educación Cívico-Tributaria, en el que la Oficina trata de trasladar a los jóvenes los conceptos más básicos de corrupción y los efectos que la misma produce en las instituciones y en el conjunto de la sociedad, se han llevado a cabo acciones formativas en los siguientes centros educativos:

- En la sede de la Agencia Tributaria con los alumnos de Bachillerato del IES Ses Estacions (21-11-2019).
- En el IES Ses Estacions con los alumnos de Formación Profesional (21-11-2019).

5. ACTIVIDAD ORGANIZATIVA

5.1. Normativa interna aprobada

De acuerdo con las competencias asignadas al director de la Oficina por la Ley 16/2016 y por el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, se han dictado las siguientes resoluciones e instrucciones cuyo texto puede consultarse en la página web:

FECHA	RESOLUCIÓN
22/01/2019	Resolución sobre incorporación remanentes de crédito
13/03/2019	Resolución de 13 de marzo de 2019 de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, por la que se hacen efectivas la supresión y la integración de los registros a que hace referencia la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre
01/04/2019	Resolución sobre modelos de declaración de bienes y actividades
02/04/2019	Resolución sobre funciones de los puestos de trabajo
04/04/2019	Resolución por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación



19/06/2019	Resolución por la que se aprueba transferencia de crédito 1/2019
25/06/2019	Resolución por la que se aprueba el sistema de carrera profesional
24/07/2019	Resolución por la que se acuerda la aplicación del Acuerdo sobre ayudas sociales de la Sindicatura
24/07/2019	Resolución por la que se atribuyen funciones de control económico-presupuestario a la Jefa del Area de Investigación
FECHA	INSTRUCCIÓN
07/01/2019	Instrucción 1/2019 por la que se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y operatoria contable de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears
09/01/2019	Instrucción 2/2019 sobre tarjetas identificativas personal inspector
28/08/2019	Instrucción 3/2019 sobre numeración de expedientes de investigación
14/10/2019	Instrucción 4/2019 de modificación de la Instrucción 1/2019 por la que se aprueban las bases de ejecución del presupuesto y operatoria contable
09/11/2019	Instrucción 5/2019 de 9 de noviembre, por la que se fijan las directrices y los criterios de inadmisión y archivo de denuncias o comunicaciones y se identifican los supuestos en que proceda la selección casos de comprobación e inspección realizados a iniciativa de la Oficina
30/12/2019	Instrucción 6/2019 por la que se aprueban las directrices generales de la Oficina para el año 2020

5.2. Puesta en marcha del registro de declaraciones de bienes y actividades

El deber de informar sobre los intereses, la actividad y el patrimonio es uno de los mecanismos principales para la prevención de los conflictos de intereses que impulsan las Administraciones Públicas de un gran número de países. Este deber de información se concreta en la declaración por parte de un cargo o trabajador público de la información relativa a sus intereses, actividades, patrimonio o regalos y otras ventajas recibidas con el fin de poder identificar si se produce alguna situación que de manera potencial, aparente o efectiva pueda implicar la existencia de un conflicto de intereses o incluso un caso de corrupción, e identificar casos de enriquecimiento ilícito de cargos o trabajadores públicos.

Por eso es tan importante que el cargo público facilite los datos relativos a sus intereses, actividades o patrimonio, como que estos datos sean analizados para identificar posibles conflictos de intereses o evidencias de casos de corrupción.

A diferencia de lo que ocurre con otras Oficinas y Agencias de naturaleza análoga a esta Oficina de las Illes Balears, la Ley 16/2016 le atribuye la función de gestionar el Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades creado por la misma ley, lo



cual ha supuesto la mayor parte del trabajo desarrollado por el Área de Prevención. En concreto, le encomienda las siguientes funciones:

- Requerir a las personas de quienes se haya dispuesto el nombramiento o el cese en un cargo público que cumplan las obligaciones previstas en la ley.
- Es la responsable de la custodia, la seguridad y la indemnidad de los datos y los documentos que figuren en el registro, además de la publicación de la información.
- Es la encargada de comprobar e investigar la justificación de las variaciones en forma de incremento del patrimonio de los cargos públicos.
- Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los cargos públicos.
- Dirimir los casos de conflictos de intereses.

En efecto, la propia Ley 16/2016 creó el Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades, adscrito a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, que está llamado a contener las declaraciones aportadas por los cargos públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley, así como las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores al de la toma de posesión. Este Registro queda bajo la responsabilidad de la Oficina, a la cual corresponde, también, darle publicidad a través de la página web institucional. Asimismo, la Ley determinó la desaparición de los registros previamente existentes³, integrando sus elementos en el nuevo Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades.

En definitiva, la Ley obliga a los cargos públicos incluidos en su ámbito de actuación a formular una declaración patrimonial, comprensiva de la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales, intereses y actividades, seis meses anteriores a su nombramiento, así como en el momento del cese. También obliga anualmente a la aportación de la declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre la renta de las personas físicas y al impuesto sobre el patrimonio que hayan tenido la obligación de presentar ante la Administración tributaria, así como la declaración voluntaria del cónyuge, de la pareja estable o de la persona con quien convivan en análoga relación de afectividad, referida a estos tributos.

³ Registro de intereses y actividades y el Registro de patrimonio de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, creados por el artículo 8 de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el Registro de bienes y derechos patrimoniales de cargos públicos, creado por la disposición adicional decimoctava de la Ley 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.



Por su parte, el artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Oficina, exige que estas declaraciones patrimoniales y de actividades se presenten por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Oficina, cumplimentando el formulario creado a tal efecto.

Con el fin de facilitar el tránsito de los registros que desaparecieron con la Ley 16/2016 al registro creado por la misma, la Disposición Transitoria del mencionado Reglamento estableció que antes de la publicación de la supresión de los registros anteriores, el director o la directora de la Oficina debía reclamar al Parlamento de las Illes Balears y a la Dirección General de Transparencia del Gobierno para que entregasen a la Oficina el contenido del Registro de bienes y derechos patrimoniales de cargos públicos gestionados respectivamente por ambos organismos. Y en cuanto a las declaraciones correspondientes a los cargos de las administraciones insulares y municipales, dispuso que se introducirán a partir de la información que constase en los registros de las respectivas administraciones insulares y municipales que el secretario o a la secretaria de la respectiva administración debía entregar a la Oficina.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior, se dictó la **Resolución de 13 de marzo de 2019** de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, por la que se hacen efectivas la supresión y la integración de los registros a que hace referencia la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, y la **Resolución de 1 de abril de 2019** sobre modelos de declaración de bienes y actividades.

Dado que las declaraciones patrimoniales y de actividades únicamente pueden presentarse por medios electrónicos a través de Internet en la sede electrónica de la Oficina, rellenando el formulario creado al efecto, la Oficina licitó la programación del **formulario electrónico** consistente en una aplicación informática que permitiera cumplimentar las declaraciones de bienes, derechos, actividades e intereses de los cargos públicos sujetos al ámbito subjetivo de actuación de la Oficina, tanto en la toma de posesión como en el de cese, así como sus actualizaciones, de acuerdo con los campos correspondientes a los modelos contenidos en la Resolución de 1 de abril de 2019. Dicho formulario se encuentra operativo desde mediados de 2019, y cualquier declaración de un cargo público puede visualizarse en el portal de Transparencia de la Oficina, por parte de cualquier ciudadano sin necesidad de identificación previa. Asimismo, se ha facilitado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears los links informáticos para que dichas declaraciones también puedan visualizarse (tal como exige la Ley 16/2016) desde sus respectivos portales de



transparencia. El mismo procedimiento está previsto para el resto de administraciones públicas.

Los detalles relativos a la gestión de este Registro se exponen en el apartado 6.2.1.

6. ACTIVIDAD OPERATIVA

6.1. Instrumentos de planificación: directrices generales para 2020

El artículo 26 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, dispone que en el último trimestre de cada año, el director o directora aprobará las directrices generales de las actuaciones de prevención e investigación que serán objeto de realización prioritaria durante el año siguiente, en función de las áreas de riesgo y de atención prioritaria.

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a las Administraciones Públicas a publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

En virtud de lo anterior, mediante Instrucción 6/2019, de 30 de diciembre de 2019, del director, se han aprobado las directrices generales de actuación de la Oficina para el año 2020 cuyo contenido puede verse en el portal de internet, y cuyo esquema es el siguiente:

1. Principios de actuación y objetivos generales del plan
 - 1.1. Misión
 - 1.2. Visión
 - 1.3. Objetivos generales

2. Actuaciones relacionadas con la ética pública, prevención e integridad
 - 2.1. En materia de integridad
 - 2.2. En materia de gestión de riesgos
 - 2.3. En materia de comunicación, sensibilización y participación ciudadana
 - 2.4. En materia de transparencia
 - 2.5. En materia de formación y gestión del conocimiento

3. Actuaciones relacionadas con investigación y la inspección
 - 3.1. Implantación de un sistema de alertas tempranas



- 3.2. Elaboración de guías, así como métodos de ayuda informáticos
 - 3.3. Investigación de las irregularidades detectadas por la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control
 - 3.4. Comprobación del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades
 - 3.5. Investigación de las denuncias presentadas.
 - 3.6. Investigaciones que, por su interés o relevancia, se inicien en cumplimiento del apartado Segundo de la Instrucción 5/2019.
 - 3.7. Colaboración con los órganos judiciales, la Fiscalía anticorrupción, las agencias tributarias y otros órganos de control.
4. Actuaciones transversales
- 4.1. Relaciones institucionales y de colaboración
 - 4.2. Establecimiento de un plan de objetivos susceptible de medición de las actuaciones de la Oficina.
 - 4.3. Desarrollo reglamentario de la Ley 16/2016.

6.2. Prevención

6.2.1. Registro de declaraciones patrimoniales y de actividades

6.2.1.1. Proceso de creación del Registro y publicación de las declaraciones

De acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2 anterior, el Área de Prevención ha dedicado la mayor parte de su tiempo a la gestión del Registro de declaraciones patrimoniales, desarrollando las siguientes actuaciones:

- Febrero 2019: Obtención del censo de administraciones públicas incluidas en el ámbito de actuación de la Oficina.
- Febrero-Marzo 2019: Requerimientos dirigidos al Parlament, Dirección General de Transparencia, Consells Insulars y Ayuntamientos, para que remitieran las declaraciones anteriormente presentadas por sus respectivos cargos públicos.
- Marzo-Mayo 2019:
 - Licitación del servicio de creación del formulario electrónico para la presentación de las declaraciones de los cargos públicos por medios electrónicos en la sede electrónica de la Oficina, la grabación manual en el citado formulario del contenido de las declaraciones inicialmente presentadas en papel, y la creación del formulario de búsqueda de las declaraciones en el portal de Transparencia de la Oficina.



- Incorporación de los datos de cada una de las declaraciones recibidas (en papel y en formato no estructurado) al formulario electrónico creado al efecto para dar soporte informático al Registro.
- Comunicación a cada uno de los cargos públicos incluidos en el ámbito subjetivo de la Ley, de su incorporación al Registro de Declaraciones Patrimoniales y de Actividades, para que actualizasen o completasen la información de acuerdo con los campos contenidos en el formulario electrónico, incluida la aportación de la última declaración tributaria correspondiente al IRPF.
- Junio-Julio 2019: Recepción de las declaraciones de toma de posesión y de cese de cargos públicos como consecuencia de la convocatoria de elecciones locales (RD 209/2019) y autonómicas (Decretos 2/2019 y 3/2019), el día 26 de mayo de 2019.
- Desde Agosto 2019:
 - Resolución de las incidencias, consultas y dudas planteadas en relación con la utilización del formulario electrónico.
 - Creación de una herramienta informática para la gestión y tratamiento de las declaraciones presentadas.
 - Proceso de anonimización de los datos correspondientes a la ubicación de bienes inmuebles, direcciones del correo electrónico, números de teléfono, números de cuentas bancarias, el número del documento nacional de identidad, la información del estado civil, información sobre ascendientes y descendientes, y, en general, todo el resto de información que se encuentra en la esfera de la más estricta intimidad de los cargos públicos.
 - Publicación de las declaraciones anonimizadas en el Portal de transparencia de la Oficina.
 - Introducción de mejoras en la operatividad del formulario electrónico. Con la finalidad de hacer más ágil la presentación de las declaraciones y los procedimientos de gestión de la información se han ido realizando mejoras continuas en el aplicativo web y se ha trabajado en el diseño de una nueva versión que guiará al usuario a la hora de la presentación de los diferentes documentos a los que se encuentra obligado. La nueva versión, que deberá contratarse en el año 2020, también contemplará el acceso de los diferentes ayuntamientos a la gestión de la información de sus cargos públicos.



6.2.1.2. Resumen de la información contenida en el Registro

A 31 de diciembre de 2019 se han presentado un total de 1427 declaraciones patrimoniales y de actividades correspondientes a la legislatura 2019-2023. Las declaraciones existentes correspondientes al periodo 2015-2019 y que se han recibido de las diferentes administraciones asciende a 1432 por lo que el total de declaraciones de bienes existentes hasta dicha fecha asciende a 2859 declaraciones:

Declaraciones Patrimoniales y de Actividades			
	Legislatura 2015-2019	Legislatura 2019-2023	Total
Ajuntaments	930	594	1524
Comunitat Autònoma de les Illes Balears	251	323	574
Consells Insulars (1)	187	404	591
Parlament de les Illes Balears	64	102	170
Oficina de Prevenció i Lluita contra la Corrupció	-	4	
Total	1432	1427	2859

(1) Incluye el Consell Insular de Formentera, que no figura como Ayuntamiento.

El desglose de los diferentes modelos presentados por los declarantes es el siguiente, correspondiendo el Modelo 1 a las declaraciones en el momento de la toma de posesión, el Modelo 2 a las declaraciones en el momento de cese y el Modelo 3 a las declaraciones de actividades compatibles:

Modelos				
	1	2	3	Total
Ajuntaments	1206	267	51	1524
Comunitat Autònoma de les Illes Balears	439	126	9	574
Consells Insulars	485	93	13	591
Parlament de les Illes Balears	141	20	5	166
Oficina de Prevenció i Lluita contra la Corrupció	4	-	-	4
Total	2275	506	78	2859

Durante el año 2019 se han hecho públicas a través del portal de transparencia un total de 427 declaraciones de bienes. No se han hecho públicas a 31 de diciembre de 2019 las declaraciones correspondientes a los Ayuntamientos de Baleares, que se harán públicas a lo largo de 2020 por estar en proceso de revisión y anonimización:



Declaraciones patrimoniales y de actividades publicadas	
Comunitat Autònoma de les Illes Balears	174
Consell Insular / Ajuntament de Formentera	22
Consell Insular de Mallorca	97
Consell Insular de Menorca	37
Consell Insular d'Eivissa	29
Oficina de Prevenció i Lluita contra la Corrupció	4
Parlament de les Illes Balears	64
Total	427

Además de las declaraciones de bienes, también constan en el Registro las copias de las declaraciones de IRPF y del Impuesto de Patrimonio de las personas obligadas a presentar dicha información tributaria. El total de estas declaraciones tributarias presentadas a 31.12.2019 asciende a 1023 declaraciones con la siguiente distribución:

Declaraciones de IRPF y Patrimonio presentadas			
	Del Cargo Público	Del cónyuge	Total
Anteriores 2017	54	1	55
2017	327	1	328
2018	631	9	640
Total	1012	11	1023

Una vez realizado el proceso de anonimización para garantizar la privacidad y seguridad de los declarantes, a 31 de diciembre de 2019 se han hecho públicas un total de 700 declaraciones de IRPF y Patrimonio, con la siguiente distribución:

Declaraciones de IRPF y Patrimonio publicadas			
	Del Cargo público	Del cónyuge	Total
2016	6		6
2017	259		259
2018	431	4	435
Total	696	4	700



Una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de modelos y declaraciones, se han realizado los primeros requerimientos a aquellas personas que no han cumplido con el trámite de presentación.

En concreto se han realizado 107 requerimientos, con la siguiente distribución, en función de la administración a la que pertenecen:

Requerimientos	
Consell Insular de Formentera	8
Consell Insular de Mallorca	56
Consell Insular de Menorca	14
Consell Insular d'Eivissa	9
Parlament de les Illes Balears	20
Total	107

En enero de 2020 se han realizado los requerimientos a los cargos pertenecientes a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Asimismo, está preparada y pendiente de emisión la apertura de los correspondientes **expedientes sancionadores** a aquellos cargos públicos que han incumplido con alguna de las obligaciones previstas en la Ley 16/2016, estando a la espera, únicamente, de que desde la Conselleria de Hacienda se habilite la correspondiente pasarela de pagos en la sede electrónica de la ATIB, para el pago de las sanciones que imponga la Oficina.

Finalmente, se han mantenido relaciones con la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB) orientadas en una doble vertiente: por un lado para dar a conocer a todos los municipios las funciones de la Oficina y poner en conocimiento de los cargos públicos cuáles son los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo; y por otra parte **promover la firma de acuerdos** con ayuntamientos con el fin de evitar las duplicidades a que están sujetos los cargos públicos locales a la hora de presentar sus declaraciones patrimoniales y de bienes, tanto en el ayuntamiento (obligados por la Ley 7/1985) como ante la Oficina (obligados por la Ley 16/2016), aunando de este modo en un solo registro todas las declaraciones y evitando tareas duplicadas de las diferentes administraciones, tanto a la hora de mantener el registro como en la publicación de estas declaraciones a través de un único portal de transparencia.



6.3. Investigación

6.3.1. Explicación del procedimiento de investigación e inspección

El procedimiento de investigación de denuncias se encuentra regulado en la sección 3ª del Capítulo V, Actividades de prevención, investigación y lucha contra la corrupción, del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina.

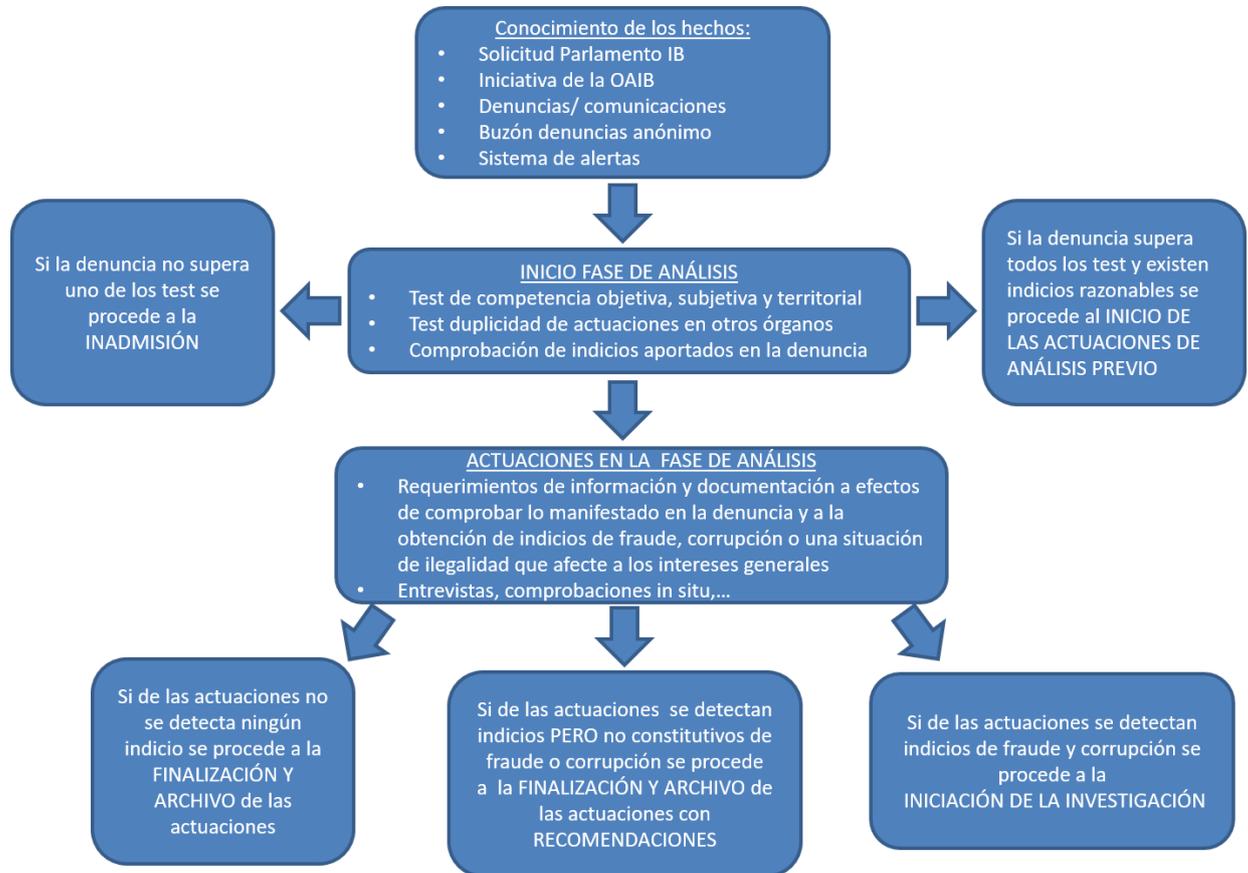
Las actuaciones de la Oficina se iniciarán de oficio, por acuerdo del director o la directora, y debe incluir la descripción circunstanciada de los hechos conocidos y las personas implicadas, siempre que puedan ser identificadas previa determinación de la verosimilitud.

En estas actuaciones se realiza primeramente lo que se denomina “Análisis Previo de Verosimilitud”, que son actuaciones previas a la adopción del acuerdo de inicio de las actuaciones de investigación, lo que daría lugar al inicio de la “Fase de Investigación”, o de archivo si no se aprecian indicios de irregularidad. Estas primeras actuaciones indagatorias, en relación con los hechos puestos en conocimiento o en relación con las actuaciones incoadas de oficio, representan, cuantitativamente, una de las principales funciones del Área de Investigación e Inspección.

A continuación se introduce un diagrama de flujos que permite apreciar de una forma visual la estructura básica del procedimiento de tramitación del expediente en fase de **análisis previo de verosimilitud**:



DIAGRAMA DE FLUJOS EN LA FASE DE ANÁLISIS PREVIO DE VEROSIMILITUD



Por lo que se refiere a las **actuaciones de investigación**, estas tienen por objeto constatar y documentar hechos concretos de uso o destino irregular de fondos públicos o de cualquier otro aprovechamiento contrario al ordenamiento jurídico, así como de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho. Asimismo, corresponde a la Oficina investigar los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria y, en función de los resultados de la investigación, instar la incoación de los procedimientos que correspondan para depurar las posibles responsabilidades.

Como se ha dicho, las actuaciones de investigación se inician por acuerdo del director de la Oficina, a partir del cual y durante el plazo de 6 meses, ampliable por 3 meses más, se realizan las actuaciones investigadoras correspondientes. Una vez constatados los hechos investigados, el director de la Oficina finaliza las actuaciones mediante el informe razonado con las conclusiones de las investigaciones.

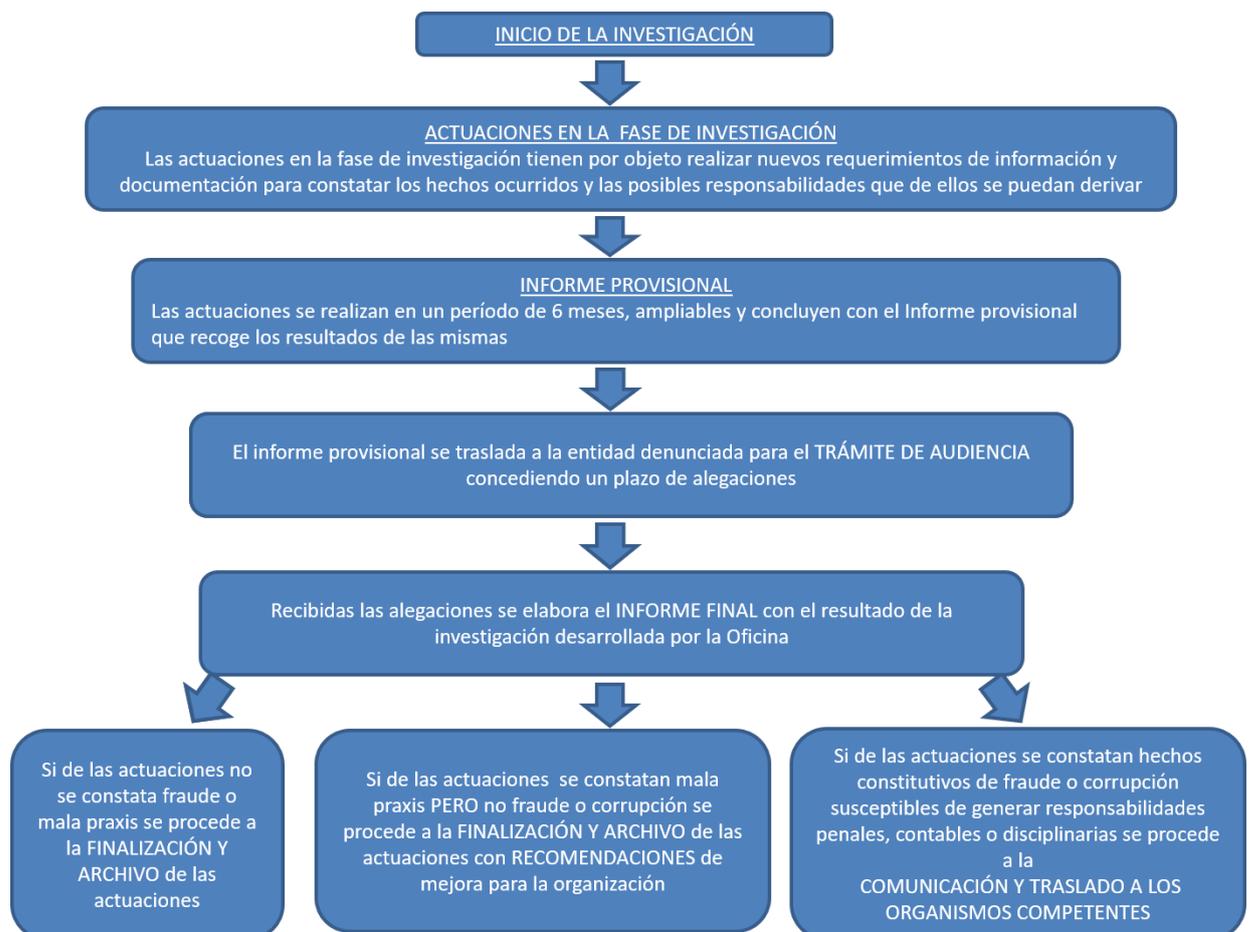


Del informe razonado, en los términos que prevé el artículo 16.1 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, podrán derivarse las siguientes actuaciones:

- La interposición de una denuncia ante la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal.
- La comunicación a la autoridad administrativa competente para que inicie los procedimientos administrativos sancionadores, disciplinarios o de cualquier naturaleza que correspondan.
- El inicio del procedimiento sancionador, si la competencia es de la Oficina.
- La comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, en caso de que se aprecien indicios de responsabilidad contable.
- El archivo del expediente.

A continuación se introduce un diagrama de flujos que permite apreciar de una forma visual la estructura básica de la tramitación del expediente en fase de **investigación**:

DIAGRAMA DE FLUJOS EN LA FASE DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN



Las fases de análisis previo e investigación se rigen por los criterios de eficacia y eficiencia, confidencialidad y responsabilidad en la gestión. En las dos fases del procedimiento se podrán ejercer las potestades a que se refiere el artículo 10 de la

C/. Alfons el Magnànim, 29, 2^a-1^a.

07004 Palma de Mallorca

Tel. 871 90 50 66

info@oaib.es



Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina (Personarse en cualquier oficina o dependencia de la Administración o centro afecto a un servicio público para solicitar información, realizar comprobaciones in situ y examinar los documentos, los expedientes, los libros, los registros, la contabilidad y las bases de datos, sea cual sea el soporte en el que estén registrados, así como los equipos físicos y lógicos utilizados, acreditando la condición de autoridad o agente de la Oficina, realizar las entrevistas personales que se estimen convenientes, tanto en la dependencia administrativa correspondiente como en la sede de la Oficina, acceder, si así lo permite la legislación vigente, a la información de cuentas bancarias en las que se hayan podido efectuar pagos o disposiciones de fondos relacionados con procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas, por medio del requerimiento oportuno, determinar, a efectos de garantizar la indemnidad de los datos que se puedan recoger, que se hagan copias auténticas de los documentos obtenidos, sea cual sea el soporte en el que se encuentren almacenadas, etc.).

En el marco del deber de colaboración previsto expresamente en el artículo 8 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, en caso de que el personal al servicio de las entidades públicas de las Illes Balears, los cargos públicos y los particulares incluidos en el ámbito de actuación de la Oficina que impidan o dificulten el ejercicio de las funciones de esta oficina o que se nieguen a facilitarle los informes, documentos o expedientes que les sean requeridos, podrán incurrir en las responsabilidades que la legislación vigente establece.

6.3.2. Denuncias recibidas en 2019.

Durante 2019 se han recibido un total de 50 informaciones, alertas o denuncias, tanto formales como informales.

a) Clasificación según tipología de los denunciantes:

Denuncias presentadas según la tipología o naturaleza del denunciante:

Tipología de los denunciantes	2019	% sobre el total
Particular	27	54%
Anónima	14	28%
Funcionario	6	12%
Político/ Grupo político	2	4%
Socios	1	2%



Total general	50	100%
----------------------	-----------	-------------

b) Tipología de los entes denunciados:

En relación con las entidades o instituciones afectadas por las informaciones, alertas o denuncias recibidas:

Ámbito subjetivo	2019	% sobre el total
Corporaciones locales	16	32%
Entidades Públicas	12	24%
Consells Insulars	8	16%
Govern CAIB	5	10%
Empresas y Entidades privadas	3	6%
Parlamento Illes Balears	3	6%
Administración Judicial	1	2%
Delegación de Gobierno	1	2%
Govern CAIB y entidades públicas	1	2%
Total general	50	100%

c) Materias de las denuncias recibidas:

Las materias sobre las que han versado las informaciones, alertas o denuncias recibidas, son las siguientes:

Ámbito material	2019	% sobre el total
Función pública	10	20%
Prevaricación urbanística	8	16%
Conflicto de intereses	5	10%
Convenios/ Subvenciones	5	10%
Enriquecimiento ilícito	4	8%
Contratación	3	6%
Incompatibilidad altos cargos	3	6%
Prevaricación	3	6%
Tráfico influencias	3	6%
Trato de favor	2	4%



Àmbito material	2019	% sobre el total
Incumplimiento Código Ético	2	4%
administración desleal	1	2%
custodia documentación	1	2%
Total general	50	100%

6.3.2.1. Expedientes abiertos durante 2019

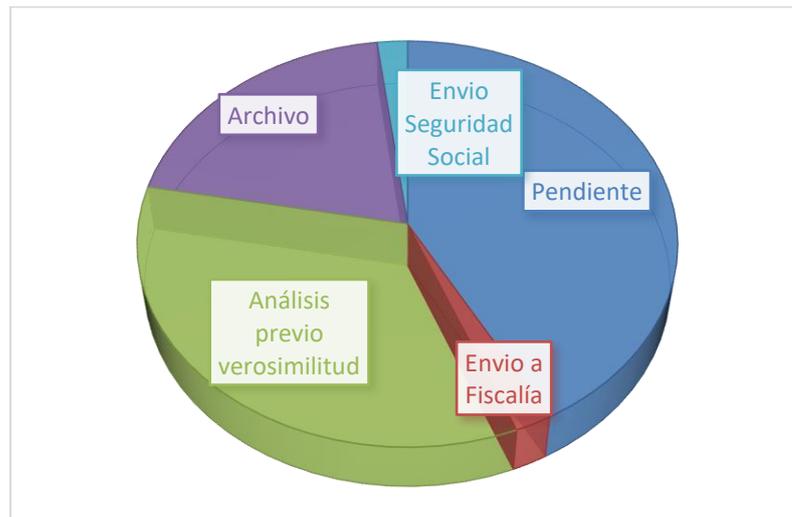
Durante el ejercicio 2019 se han abierto un total de 50 expedientes en la Oficina. De estos 50 expedientes, han sido archivados 10; 2 expedientes han acabado en informe razonado y 17 están en fase de análisis previo de verosimilitud. Así, se han abierto 29 expedientes (58%) de las 50 comunicaciones recibidas por la Oficina durante el ejercicio 2019:

Situación denuncias 2019	Número	% sobre el total
Archivo	10	20%
Informe razonado	2	4%
Análisis previo de verosimilitud	17	34%
Denuncias pendientes de análisis previo	21	42%

El estado de tramitación de los expedientes es que se muestra en la siguiente tabla:

Situación de los expedientes	2019	% sobre el total
Pendiente	21	42%
Envío a Fiscalía	1	2%
Análisis previo verosimilitud	17	34%
Archivo	10	20%
Envío Seguridad Social	1	2%
Total general	50	100%

Gráfico 1. Estado de Situación de los expedientes de análisis e investigación



6.3.2.2. Diligencias de investigación practicadas en 2019:

Las actuaciones de investigación realizadas en el uso de las funciones atribuidas por la normativa reguladora y en cumplimiento de los objetivos que sirvieron para determinar la creación de la Oficina, comprenden las siguientes diligencias o actividades:

- Requerimientos documentales a administraciones públicas autonómicas y locales, personas y entidades públicas o privadas
- Entrevistas personales en la dependencia administrativa como en la sede de la Oficina
- Solicitudes de información y consultas de bases de datos en registros públicos
- Comprobaciones in situ/ visitas de inspección

La realización de dichas actuaciones está sujeta a los principios de integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad, y también a los criterios de eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los objetivos y finalidades públicos. Las actuaciones de la Oficina se llevan a cabo asegurando en todo caso la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o a la entidad investigada, a las personas denunciantes y a las entrevistadas, con motivo de las funciones de investigación e inspección; y también para la salvaguardia de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar a continuación.

La consecuencia es el examen de manera regular de los procedimientos y protocolos de funcionamiento interno en las actuaciones de investigación, en especial aquellos trámites que puedan agilizar las actuaciones de investigación, con especial atención a la seguridad y confidencialidad en el uso de la información.



Del examen de los hechos denunciados y con la información aportada u obtenida por las diversas diligencias, se debe poder concluir si existen posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos, así como las conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y plena sumisión a la ley y al derecho.

Durante 2019, se han realizado las siguientes actuaciones:

Ámbito material	2019
Requerimientos de información y documentales	50
Entrevistas personales	22
Comprobaciones in situ	1
Consultas bases de datos	100
Total	173

a) Requerimientos documentales a administraciones públicas autonómicas y locales, personas y entidades públicas o privadas

Los requerimientos de información y de documentación son, además de las mismas denuncias, la principal fuente de información de la actividad investigadora e inspectora. El artículo 10 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, prevé que la Oficina, en el ejercicio de las funciones de investigación e inspección, pueda acceder a cualquier información que se encuentre en poder de los órganos, los organismos públicos o las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidos en su ámbito de actuación. En el caso de los particulares, las potestades de inspección se limitarán a las actividades relacionadas con los contratos, las ayudas o las subvenciones públicas otorgadas. En todo caso, el acceso a la información deberá estar justificado, se ha de motivar la relación con la actividad investigada y se debe dejar constancia de ello en el expediente.

Los requerimientos de información y documentación efectuados en 2019 han sido los siguientes:

Ámbito material	2019
Altos cargos del Govern de la CAIB	19
Consellerias del Govern CAIB	8
Corporaciones Locales	4
Consell Insular de Mallorca (CIMA)	4
Entidades dependientes del CIMA	3
Entidades dependientes del Govern de la CAIB	2



Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	2
Fundación cultural sin ánimo de lucro	2
INE	2
CIE	1
Área prevención OAIB	1
UIB	1
Asociaciones privadas (clúster)	1
Total general	50

Hay que tener en cuenta que la Ley 16/2016 impone a las administraciones y los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley el deber de auxiliar con celeridad y diligencia a la Oficina en el ejercicio de las funciones que le corresponden y le comunicarán, de manera inmediata, cualquier información de la que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea competencia de la Oficina. Además, el deber de colaboración con la Oficina afecta también a las personas físicas o jurídicas privadas incluidas en el ámbito de aplicación de su Ley. El plazo que ordinariamente se concede para responder a los requerimientos es de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento.

Todas las entidades y personas a las que se les ha realizado requerimientos de información durante el año 2019 han dado respuesta a las informaciones solicitadas. Puntualmente se han admitido solicitudes de ampliación de plazo para aportar la documentación requerida, debidamente motivadas.

b) Entrevistas personales en la dependencia administrativa como en la sede de la Oficina

Las entrevistas permiten contextualizar los hechos examinados y determinar primeros indicios de verosimilitud de los hechos que son objeto de investigación. El artículo 10 de la Ley prevé la posibilidad de que la Oficina convoque a entrevistas personales a toda persona que pueda proporcionar información relevante en relación con los hechos objeto de las actuaciones de investigación. Además de las visitas iniciales realizadas con los denunciantes para la interposición de denuncias (en el caso de que el denunciante se haya personado en la sede de la oficina), la Oficina ha realizado un total de 21 entrevistas personales adicionales con los denunciantes que se han estimado convenientes, al considerar necesaria la aportación de mayor información o documentación.



c) Solicitudes de información y consultas de bases de datos en registros públicos

Desde la Oficina se ha solicitado el acceso a los siguientes datos de la Tesorería General de la Seguridad Social

- A002 - Informe de vida laboral de empresas.
- A004 - Informe situación actual del trabajador.
- A006 - Informe de vida laboral últimos 12 meses.

La Oficina durante el año 2019 ha solicitado datos a través de esta plataforma en dos expedientes.

La Oficina también dispone del acceso a las bases de datos de la Dirección General del Catastro, para tener acceso a la aplicación VALORA así como a la información catastral protegida a través de la Sede Electrónica del Catastro.

La Oficina cuenta también con el acceso a los datos del Registro Mercantil mediante la aplicación AXESOR.

d) Visitas de inspección

El artículo 10 de la Ley permite personarse en cualquier oficina o dependencia de la Administración o centro afecto a un servicio público para solicitar información, realizar comprobaciones in situ y examinar los documentos, los expedientes, los libros, los registros, la contabilidad y las bases de datos, sea cual sea el soporte en el que estén registrados, así como los equipos físicos y logísticos utilizados, acreditando la condición de autoridad o agente de la Oficina

Las visitas de inspección, reguladas en el artículo 44 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina, las efectúan los funcionarios que tienen encomendadas las funciones de análisis e investigación y permiten comprobar *in situ* la realidad material de los hechos objeto de investigación.

Durante el año 2019 se ha realizado una única visita de inspección, programada y en el curso de actuaciones de colaboración institucional.

Con anterioridad a la emisión de los informes y comunicaciones relativos a aquellas actuaciones concluidas durante el año 2019 en las cuales se ha determinado la posible implicación individual en hechos que son objeto de investigación de una persona en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley, la Oficina ha remitido una comunicación a 2 personas implicadas para que pudieran conocer los hechos y dejar constancia de su parecer concediendo el trámite de audiencia. Estas



comunicaciones también han sido remitidas a las personas responsables de la institución, órgano o entidad de la que dependen o prestan servicios.

Finalmente, en la Tabla siguiente se resumen las **horas que el área de investigación ha dedicado a los diferentes expedientes** que han sido analizados durante el ejercicio 2019, en cada una de las fases del procedimiento de investigación e inspección:

Actuación	Número de horas	% sobre el total
Interposición de la denuncia	104	9%
Entrevistas posteriores denuncia	59	5%
APV*	672	58%
Requerimientos	71	6%
RES APV**	128	11%
Informe propuesta	40	3%
Informe razonado	65	6%
Recomendaciones	16	1%
TOTAL horas por expediente	1155	100%

*APV: Fase de análisis previo de verosimilitud

**RES APV: Resolución del análisis previo de verosimilitud y propuesta de archivo o de investigación

6.3.2.3. Resumen de las actuaciones de investigación concluidas

Se incluye a continuación una breve reseña del objeto y la finalidad de las actuaciones de investigación concluidas durante el 2019⁴.

Las actuaciones que a continuación se exponen han finalizado con el informe razonado y/o las comunicaciones a las autoridades administrativas y/o judiciales competentes o con las resoluciones de archivo por parte del Director.

Entre las actuaciones concluidas en 2019, hay que añadir otras 4 que se han interrumpido al existir un procedimiento o diligencias de investigación iniciadas por un

⁴ No se hace pública ninguna información que facilite la identificación de personas físicas, ni tampoco se indica de manera individualizada el resultado de la investigación para evitar posibles perjuicios a las personas implicadas y como salvaguarda de los eventuales procedimientos administrativos y judiciales que se puedan iniciar como consecuencia de estas actuaciones. Por el contrario, ya que no es necesario aplicar ninguna medida preventiva en los supuestos de archivo de las actuaciones, sí se publican el resultado de la investigación, el hecho investigado y la entidad afectada.



órgano jurisdiccional o el Ministerio Fiscal por hechos que constituyen al mismo tiempo el objeto de actuaciones de investigación de la Oficina.

a) Dirección General de Consumo. Gobierno CAIB.

Como consecuencia de una denuncia, se han examinado presuntas irregularidades relacionadas con el escaso/reducido importe de las sanciones impuestas a una empresa privada, por un posible trato de favor. Estas actuaciones han finalizado con una resolución de archivo por falta de acreditación de los hechos denunciados, tras haber efectuado el análisis exhaustivo de los expedientes sancionadores. No obstante, se han efectuado algunas recomendaciones para la mejora de los procedimientos sancionadores en la citada Dirección General.

b) Ayuntamiento de Petra

A consecuencia de una denuncia, se han examinado dos hechos relacionados con el Ayuntamiento de Petra. Por un lado, un posible trato de favor en relación con un expediente de disciplina urbanística y la posible responsabilidad incurrida durante la instrucción del procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad. En concreto, en la tramitación del expediente de Disciplina Urbanística las actuaciones que se llevaron a cabo consistieron en dar el tiempo necesario para que se pudieran legalizar unas obras que se realizaron sin licencia y no podrían legalizarse al no tener una superficie mínima para la implantación del uso de vivienda. Durante esta inacción por parte del Consistorio, el propietario fue adquiriendo las fincas colindantes hasta la superficie exigida para el uso de vivienda, permitiendo después su legalización; y por otro lado, han sido objeto de examen las presuntas irregularidades relacionadas por la dejación de funciones por parte de la Corporación al no proceder con la no apertura de expediente de disciplina urbanística por unas obras realizadas en el mismo municipio que no disponían de la licencia correspondiente.

c) Sindicatura de Comptes de les Illes Balears

Con motivo de una denuncia se ha examinado el incumplimiento del deber de abstención por parte de un miembro de la entidad. Estas actuaciones han finalizado con resolución de archivo, si bien con recomendación dirigida a la Sindicatura para que revise los protocolos de adscripción de los Síndicos y el resto del personal, en las áreas en que se organiza, y que vigile posibles situaciones de conflictos de interés.



d) Consell Insular de Mallorca

A raíz de una denuncia, se ha investigado la posible irregularidad al contabilizar horas extraordinarias, en un sector concreto de trabajadores, como complemento de productividad incidental en contingencias comunes, y, al no contabilizar tampoco la cotización adicional de dichas horas extraordinarias. Esta situación puede provocar que en caso de incapacidad por contingencias comunes, la base de cotización esté incrementada de manera injustificada.

Asimismo, hay que señalar que la Oficina ha archivado denuncias sobre diferentes hechos por falta de competencia subjetiva y objetiva para conocer de los mismos, por no ser atribuibles a sujetos ni actuaciones incluidos en el ámbito de actuación de la Oficina definido en el artículo 2 de la Ley 16/2016 de 9 de diciembre, de creación de la Oficina.

6.3.3. Sistema de alertas rápidas

En los últimos años se ha producido una transición progresiva desde la llamada “era de la información”, en la que lo importante estaba en tener acceso a cuanta más información fuese posible, a la “era del conocimiento”, en la que lo que cuenta es ser capaz de discernir, asimilar esa información y extraer conclusiones sencillas y útiles.

En el ámbito en el que va a desarrollar su trabajo la Oficina, se cuenta con un extraordinario volumen de información en múltiples niveles de la administración pública. El enorme volumen de los presupuestos de todas y cada una de las administraciones, organismos, entidades y empresas públicas que conforman su ámbito subjetivo de actuación, se hace efectivo a través de innumerables procedimientos que canalizan la realización del gasto y del ingreso, cada uno de ellos generador de ítems de información que debe ser procesada (procedimientos de contratación para gastos corrientes y de inversión, procedimientos de contratación de personal y de retribuciones, procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, procedimientos de endeudamiento público, procedimientos de obtención de ingresos públicos, etc.).

En la inmensa mayoría de las ocasiones, la corrupción pasa por delante de los órganos e instituciones tradicionales de control bajo la apariencia de la legalidad formal de los actos y procedimientos. Por su parte, la Fiscalía, los Juzgados y Tribunales actúan, pero no todos los hechos de corrupción llegan a ser denunciados,



y cuando llegan, no todas las denuncias presentadas prosperan en el curso de las actuaciones judiciales. En algunas ocasiones por falta de medios, incluso a veces bajo el riesgo de colapso; en otras ocasiones por la complejidad de los procedimientos administrativos que se investigan y el volumen de la documentación que se maneja que impide llegar a conclusiones que permiten la apertura del juicio oral. Además, la justicia actúa únicamente con carácter punitivo (no preventivo), y las causas se instruyen y resuelven, de acuerdo con nuestra legislación procesal penal, muchos años después de la comisión de los hechos: los testigos no se acuerdan de lo sucedido, la trazabilidad de la documentación es compleja y los defraudadores tienen el tiempo suficiente para proteger y blindar el dinero que escapan de las arcas públicas a las manos corruptas.

Por tanto, la detección de “posibles casos de uso o de destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito, derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público” (como marca el texto de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre), no puede basarse en procedimientos o sistemas ya utilizados por otros órganos de control, internos y externos, administrativos o judiciales, de la actividad pública, política y administrativa.

Por el contrario, para trabajar todo ese volumen de información de forma eficaz y eficiente, con la finalidad de detectar malas prácticas (en su sentido más amplio) es necesaria una herramienta que:

- Por una parte, agrupe los datos en función de diferentes criterios útiles para el controlador.
- Y, por otra parte, permita seleccionar colectivos específicos en función de operadores lógicos, bien de forma predefinida, bien según las necesidades del controlador.

Una herramienta informática que aglutina estos dos enfoques es el sistema de alertas a que se refiere el Título II de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Comunitat Valenciana, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Desde el punto de vista informático, se trata de un sistema que, mediante herramientas de análisis de datos, persigue la detección de irregularidades y malas prácticas administrativas a partir de los datos producidos por la gestión de los procedimientos administrativos. Dichos datos serán obtenidos de las bases de datos que almacenan la información de las aplicaciones informáticas de gestión, y para su análisis se utilizarán también datos procedentes de fuentes externas.



Para poder detectar dichas situaciones anómalas, es necesario identificar una serie de indicadores. Dichos indicadores se enmarcan en diferentes "áreas de riesgo" definidas previamente, sobre las que se efectuarán controles utilizando las herramientas de análisis de datos. Se trata de implementar en una herramienta informática, los mecanismos necesarios para dar respuesta a un conjunto de preguntas que se formularán para identificar las malas prácticas e irregularidades.

En este proyecto han participado, además de la Generalitat Valenciana (que lo lidera e impulsa) otras administraciones públicas y, entre ellas, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, en el área de riesgo relativa a los ingresos públicos.

Tal como indican las directrices generales de la Oficina para el año 2020, una de las actuaciones prioritarias es implantar este sistema de alertas para la detección temprana de irregularidades y malas prácticas mediante el desarrollo de herramientas capaces de analizar la actuación administrativa conforme ésta se produce, con la doble finalidad de investigar posibles casos de fraude o corrupción, y a la vez difundir una cultura ética y de cumplimiento entre los empleados públicos y las personas o empresas que se relacionan con la administración.

El objetivo es que el sistema de alertas cuente con un procedimiento automatizado de detección de posibles irregularidades y malas prácticas que se complementará con una herramienta de análisis dinámico de datos. Las alertas o indicios que sean obtenidos a partir de la utilización del sistema, se considerarán como "entradas" para el inicio de actuaciones inspectoras, de forma similar a lo que ocurre con las denuncias.

6.3.4. *Buzón de denuncias anónimas.*

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, indica en su artículo 30 que ésta habilitará un formulario, en la sede electrónica, para facilitar la presentación de las denuncias y que éstas sean accesibles a toda la ciudadanía de las Islas Baleares; que las personas que presenten denuncias a través del formulario, deben obtener un justificante de entrada en el Registro General electrónico; y que las autoridades, los empleados públicos y otras personas a que se refiere artículo 14.4 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, únicamente podrán presentar denuncias o alertas por medio de este formulario. Y añade finalmente que mediante una resolución del director o la directora se puede crear un buzón de denuncias o alertas anónimas que funcione como canal telemático seguro para la presentación de denuncias o alertas dirigidas a la Oficina.



En cumplimiento del citado mandato por Resolución de 14 de diciembre de 2018 se acordó crear el Buzón de Denuncias de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears, y regular su funcionamiento y condiciones de uso.

Para la puesta en marcha del mismo se firmó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona el 28 de enero de 2019, con el fin de aprovechar los conocimientos técnicos, operativos y organizativos del Ayuntamiento en su Buzón Ético y de Buen Gobierno, que lleva implantado varios años en su Oficina de Transparencia y Buenas Prácticas.

6.3.5. Auditoría de la deuda

Finalmente, la Comisión Parlamentaria No Permanente Sobre la Auditoría de la Deuda, en sesión mantenida el 14 de diciembre de 2018 aprobó las orientaciones, objetivos y requisitos del encargo a la Oficina Anticorrupción para la contratación de una consultora especializada en auditorías ciudadanas de la deuda y las políticas públicas.

En base a esta aprobación acordó remitir a la Oficina el documento presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Illes Balears, “Orientaciones, objetivos y requisitos para la realización de la auditoría de la deuda y las políticas públicas de las Illes Balears”, aprobado por la mencionada comisión, en cuyo punto 1.3 Metodología del Plan de Trabajo, se insta a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Illes Balears a **encargar una auditoría de la deuda y las políticas públicas que permita aportar transparencia a las finanzas públicas, dirimir responsabilidades en el proceso de endeudamiento, evaluar la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas y establecer los marcos necesarios para garantizar una gestión de las finanzas públicas al servicio de la mayoría social.**

El citado documento indica que el primer paso en el proceso de auditoría ha consistir en un **análisis general del proceso de endeudamiento** que permita extraer unas primeras conclusiones así como profundizar en las investigaciones de auditoría en el futuro. Este proceso debe tener como objetivo la descripción de los siguientes elementos:

1. La evolución de la deuda pública.
2. Las causas generales de su incremento (evolución de los gastos y de los ingresos).
3. Alternativas al proceso de endeudamiento:
 - Posibles gastos superfluos



- Potenciales incrementos tributarios y mejoras en la financiación
 - Estructura productiva y su influencia en la financiación del déficit público
 - Sistema de financiación autonómico y sus efectos en los ingresos de la CAIB
4. Entidades acreedoras de la CAIB y de las entidades dependientes, incluyendo el Estado español.
 5. Condiciones de los préstamos: tipos de interés, formato de las amortizaciones, requisitos para la obtención de préstamos.
 6. Costes y beneficios sociales del endeudamiento.
 7. Posibilidades de devolución.

Finalmente, se indica en el documento que esta investigación sería complementaria de la realizada por la Sindicatura de Cuentas y plasmada en el “Informe relativo a determinados aspectos del endeudamiento de la CAIB a 31-12-2016”, y debería contemplar aquellos aspectos que la Sindicatura no ha considerado. Concretamente, no se investigan con suficiente detalle la evolución de los ingresos ni de los gastos, algo que es necesario hacer con especial atención a las decisiones políticas que intervienen y que habría que comparar con lo sucedido en otras comunidades autónomas. En este sentido, quedó excluido del análisis aquello que la propia Sindicatura reconoció fuera de sus capacidades actuales: un análisis de los efectos de las políticas públicas sobre la ciudadanía de las Islas en el período citado, especialmente en relación con lo sucedido en otras comunidades autónomas y con las alternativas existentes.

Finalmente, se indica en dicho documento que a partir de esta auditoría general de la deuda sería posible satisfacer los requisitos necesarios para iniciar las investigaciones de un proceso de auditoría más detallado.

Con el fin de proceder a planificar el encargo realizado por la Comisión no permanente sobre la auditoría de la deuda y dividir todo el proceso en diferentes fases, se han establecido unos primeros contactos con entidades públicas y privadas que pudieran aportar experiencia con carácter previo a la contratación encomendada. Así, se ha contactado con:

- La Subdirección General de Estudios y Coordinación de la Intervención General de la Administración del Estado.
- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.
- La dirección de contabilidad del Ayuntamiento de Madrid.
- Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público.



- La Plataforma de Auditoría Ciudadana de la Deuda.

Tras estas actuaciones, la Oficina presentará durante el primer semestre de 2020 los resultados del trabajo encomendado.